Concepción, 10 de marzo de 2014
Resolución REC-Nº 059/14

POR LA CUAL SE ADJUDICA A JET TRADE ELECTRODOMESTICOS S.A., FRANCI ELECTRODOMESTICOS Y AGRINCO REPRESENTACIONES PARA LA ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES PARA LA UNC CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACION DIRECTA Nº 002/14.----------

VISTO

El expediente RSG 814/14, en el cual la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción solicita la "Adquisición de Muebles y Enseres para la Universidad Nacional de Concepción".----------

El llamado correspondiente al Exp. Nº 302622 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, I.D. Nº 269106, publicado en forma genérica en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, como Contratación Directa "Adquisición de Muebles y Enseres para la Universidad Nacional de Concepción".----------

CONSIDERANDO

Que el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción, realizado el estudio y análisis de las documentaciones presentadas y del cuadro comparativo de la oferta de 6 (seis) empresas, en su Dictamen Nº 002/14 correspondiente a la Contratación Directa Nº 002/14 – Nº de PAC 269.106, recomienda la adjudicación a las siguientes empresas; JET TRADE ELECTRODOMESTICOS S.A., por el ítem; 1, totalizando la suma de G. 31.200.000 (guaraníes treinta y un millones doscientos mil), FRANCI ELECTRODOMESTICOS, por los ítems; 2, 4, 7, 11, 12, 14 y 16, totalizando la suma de G. 15. 445.000 (guaraníes quince millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil), y AGRINCO REPRESENTACIONES, por los ítems 3, 5, 6, 8, 9, 15 y 17, totalizando la suma de G. 5.860.000 (guaraníes cinco millones ochocientos sesenta mil) por presentar la oferta económica más baja y por cumplir con los requisitos técnicos y legales correspondientes.----------

Que, se declara desierto los ítems 10 y 13, atendiendo la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Que, de conformidad al Art. Nº 28 "Adjudicación" de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y en concordancia con el Art. 65 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas.----------

Que, de conformidad al Art. Nº 34 inciso "c" de la Ley 2051/2003 "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación", criterio utilizado en el Comité para la evaluación de los ítems 8, 9 y 11.----------

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 30 – Declaración de Licitación Desierta, estipula que: Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley, criterio utilizado por el Comité para la evaluación de los ítems 10 y 13.----------

Que en el Art. Nº 19 incisos "k" y "n" del Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción se establece que son Atribuciones y Deberes del Rector; definir el Plan General Anual de la Universidad Nacional de Concepción como estrategia de política administrativa y de gerenciamiento académico, y disponer por sí solo los pagos previstos en el Presupuesto de la Universidad".----------

POR TANTO
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.--

R E S U E L V E

1º) **ADJUDICAR** a las empresas; JET TRADE ELECTRODOMESTICOS S.A., por el ítem; 1, totalizando la suma de G. 31.200.000 (guaraníes treinta y un millones doscientos mil), FRANCI ELECTRODOMESTICOS, por los ítems; 2, 4, 7, 11, 12, 14 y 16, totalizando la suma de G. 15. 445.000 (guaraníes quince millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil), y AGRINCO REPRESENTACIONES, por los ítems 3, 5, 6, 8, 9, 15 y 17, totalizando la suma de G. 5.860.000 (guaraníes cinco millones ochocientos sesenta mil), para la "Adquisición de Muebles y Enseres para la Universidad Nacional de Concepción", correspondiente a la Contratación Directa Nº 045/13, acogiéndose a la salvedad prevista por el Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/2003.----------

2º) **DECLARAR** desierto los ítems 10 y 13, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante, conforme a lo estipulado en el Art. 30 de la Ley 2051/03.----------

3º) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General Interino

Dr. Clarito Rojas Marín
Rector

SECRETARIA GENERAL

RECTORADO